

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de julio de 2005.

Vistos los autos: “Caja Complementaria para la Actividad Docente c/ U.B.A. —resol. 2754/95— s/ proceso de conocimiento”.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Notifíquese y remítase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY (según su voto).

ES COPIA

VO-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-// -TO DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Adhiero al dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, con excepción del capítulo IV, cuarto párrafo.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante en los términos que anteceden, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Notifíquese y remítase. CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por la **Caja Complementaria para la Actividad Docente, actora en autos**, representada por su letrado apoderado, Dr. **Marcelo Blousson**

Contesta traslado: **La Universidad de Buenos Aires, demandada en autos**, representada por la Dra. **Marta Laura Navas**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal Sala II**

Tribunales anteriores: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4**